

RAD110013103004202000375

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C. VEINTISEIS (26) DE ENERO DE  
DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. En los hechos de la demanda se debe indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la accionante entro a usucapir el predio objeto de pertenencia.

2. El folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de usucapición deberá allegarse en forma completa.

3. El certificado catastral del predio objeto de usucapición deberá allegarse debidamente escaneado, puesto que el aportado esta recortado.

4. En los hechos de la demanda deberá indicarse si el bien objeto de usucapición pertenece a uno de mayor extensión, en caso positivo se deberán adecuar las pretensiones de la demanda, para que se abra el respectivo folio de matrícula inmobiliaria en caso de declararse la pertenencia.

5. Del folio de matrícula inmobiliario aportado, que se allega en forma incompleta, se observa que existen unas hipotecas, que en caso de no estar canceladas se deberá conforme el art. 375 num. 5 del CPG., dirigir la demanda contra dichos acreedores hipotecarios y dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 82 lb., otorgansoe poder al,apoderadompara formular la citacion de tales acreedores.

6. Igualmente en los hechos de la demanda se deberá aclarar, por qué razón existen unas inscripciones de demanda por otras personas para obtener el predio a través de pertenencia.

7. Alleguese poder debidamente conferido por la demandante en el que se identifique plenamente con rel folio de matricula inmobiliaria el bien pretendido

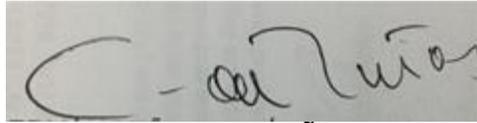
8. Aclarensen las pretensiones y jechos de la deman indicando con precision cual es la planta o piso cuya usucación se persigue y se determnen ademas cuales de los lindeos especificos o especiales transcritos pertenncen a la planta o piso objeto de la pretension

9. Como en la inscripcio de la demanda que aparece en el folio de matricula inmobiliaria ordenanda en proceso de pertemencia se injdica pues se foirmula contra los herederosm ndeterminados y determinados del señor LUIS EDUARDO HERNANDEZ FORERO, LO QUE INDICA QUE ESTE SE ENCUENTRA FALLECIDO; Y SIENDO QUE NO SE PUEDE ACCIONAR EN CONTRA DE UNA PERSONA muerta, arrimese certificado de defuncion del citado demandado, formulese la demanda en contra de sus herederos determinados asi como de sus indeterminados arrimando la prueba de la calidad de aquellos, cumpliendo con ellos la totalidad de los requisirtos del arr 82 del C G del P , allegadose poder debidamenrte conferido por la demandante facultando a su apoderado para demandarlos.

De lo subsanado apórtese copia para traslado y archivo del juzgado.

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

<p><b><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u></b> <b><u>DE BOGOTA D.C.</u></b> <b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 04 Hoy 27 de enero de 2020 La sria</p> <p> NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARIA</p>
---